

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0727-2015-A/MPMN

Moquegua, **10 JUL. 2015**

VISTOS:

Expediente N° 035099-2014, Informe N° 0001-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, Informe N° 00111-2015-JAGG-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 0289-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/MPMN, INFORME N° 019-2015-SSA-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 747-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Expediente N° 035099-2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, el Sr. ELAR SANTOS CALIZAYA ROSADO de profesión ingeniero agrónomo, en adelante el administrado, solicita el pago de la remuneración correspondiente a los meses de setiembre y octubre del 2014;

Que, mediante Informe N° 0001-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN de fecha 09 de enero de 2015 el encargado del Área de Asistencia, informa a la Subgerencia de Personal y Bienestar Social respecto a la tarjeta de asistencia del administrado, correspondiente a los meses de setiembre y octubre, registrando asistencia a partir del día 21 al 31 de octubre de 2014;

Que, mediante Informe N° 00111-2015-JAGG-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 19 de marzo de 2015 el Área de Remuneraciones, informa a la Subgerencia de Personal y Bienestar Social que en base a la información del Área de Asistencia se ha procedido a la búsqueda de planilla a nombre del administrado, no ubicando planilla en el mes de octubre del 2014, por lo cual se le estaría adeudando el periodo comprendido del 21 al 31 de octubre del 2014. Resultando del cálculo por los días no remunerados un total de S/. 1,350.62 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 62/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 0289-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/MPMN de fecha 30 de marzo de 2015 el Área de Contratos, informa a la Subgerencia de Personal y Bienestar Social que de conformidad con lo establecido con el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, que en su artículo 16° señala: "Todos los trabajadores están obligados a registrar su ingreso y salida en la tarjeta de asistencia (...)". De igual manera de conformidad con el artículo 20° "Las tarjetas de control de asistencia o partes diarios de asistencia constituyen las únicas pruebas de la puntualidad y asistencia de los trabajadores y servirán para sustentar la formulación de las planillas única de pago"

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 25° consagra el derecho que tiene el trabajador a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual, respetando los principios de la relación laboral que establece el artículo 26° de la ley magna de la nación. Asimismo, el Exp. N° 0029-2001-AA como precedente de observancia obligatoria precisa: "La propia Constitución establece, en su artículo 24°, que "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y el espiritual"; sin embargo, el pago de tal remuneración únicamente procede (...) cuando se ha producido la contraprestación efectiva de un servicio o labor".

Que, el artículo 16° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua establece que: "Todos los trabajadores están obligados a registrar su ingreso y salida en la tarjeta de asistencia (...); y que las tarjetas de control de asistencia o partes diarios de asistencia constituyen las únicas pruebas de la puntualidad y asistencia de los trabajadores y servirán para sustentar la formulación de las planillas. En ese sentido, la percepción de remuneración está íntimamente ligada a la prestación efectiva de servicios a favor del Estado, pues la razón por la que las entidades públicas destinan gran parte de su presupuesto al pago de remuneraciones es precisamente la necesidad de contar con servicios personales para el cumplimiento de las competencias que el sistema legal les ha encomendado.

Que, mediante Informe N° 747-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; de fecha 30 de junio de 2015, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que realizada la verificación del



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007-2016 DECEENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

expediente, mediante el cual se solicita la disponibilidad presupuestaria; corresponde emitir disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
META	: 0025-1
MONTO	: S/. 1,350.62
GENÉRICA DE GASTO	: (2.3) BIENES Y SERVICIOS – PLANILLAS CAS

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2014, la obligación pendiente de pago correspondiente al mes de octubre de 2014, por concepto de reintegro de remuneraciones, deuda contraída a favor **Don ELAR SANTOS CALIZAYA ROSADO**, conforme al Informe N° 0001-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, Informe N° 00111-2015-JAGG-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 0289-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/MPMN, INFORME N° 019-2015-SSA-GAJ/GM/MPMN e Informe N° 747-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, por el importe de S/. 1,350.62 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 62/100 NUEVOS SOLES), autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
META	: 0025-1
MONTO	: S/. 1,350.62
GENÉRICA DE GASTO	: (2.3) BIENES Y SERVICIOS – PLANILLAS CAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Subgerencia de Tesorería que el pago del adeudo reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el informe emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

HQM/AMPMN
JCC/GA/JMPMN
SSA/bog/GAJ



Dr. **HUGO SALAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE